

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, midiendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 9 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el p.º g.º, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Septiembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4182

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Cabra y Aguilar, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Cabra y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en orden: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zaheros.

2.º En los días 9, 23 y 25 del mismo mes, se efectuará la contrastación en Aguilar, y terminada que sea se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Los Molles, Monturque y Puente Genil.

3.º Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberá concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar, de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios, el artículo 86 del mismo.

4.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se inserta en el Boletín Oficial, del 20 de Noviembre de 1914, haciendo que todas las Corporaciones Industriales etc. se hallen provistos del sentido completo de pesas y medidas, obligados, si no lo estuvieren a adquirir inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ninguna puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen

obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 23 de Septiembre de 1920.—
El Gobernador, *Julio Blasco.*

Circular núm. 4192

Con el fin de conocer en todo momento las existencias de cereal trigo que hay en la provincia se servirán los Alcaldes de los pueblos de la misma hacer público por medio de bandos y pregones, la obligación que tienen los tenedores de dicho artículo, de dar en las Alcaldías respectivas relaciones de altas y bajas así como de las existencias que es queden, debiendo emitir las Alcaldías a la Junta provincial de Subsistencias en fin de cada mes dichas relaciones con sus resúmenes.

Córdoba 24 Septiembre 1920.—
El Gobernador Civil *Julio Blasco.*

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4180

VIFUELA

En cumplimiento de los preceptos legales vigentes a los fines sanitarios que procedan, y en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir, encarezco a todos los señores Inspectores municipales de sanidad de esta provincia me den cuenta por escrito, a la mayor urgencia posible, de los casos de viruela que actualmente en sus respectivos términos municipales existan, con indicación del sexo, fecha de la aparición y punto de origen de cada uno de

aquellos, y medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación; no olvidando comunicarme, en lo sucesivo, las invasiones y defunciones que por la referida enfermedad ocurran.

Córdoba 23 de Septiembre de 1920.—
El Inspector provincial de Sanidad, *Carlos Ferrand y López.*

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 4116

Don Guillermo Jiménez de la Cruz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta población para el próximo año de mil novecientos veinte y uno, queda expuesto por diez días en la Secretaría municipal durante cuyo plazo puede ser examinado por el vecindario y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Palma del Rio quince de Septiembre de mil novecientos veinte *Guillermo Jiménez.*

CÓRDOBA

Núm. 4107

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de mil novecientos veinte.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 19 del que rige, así como la negativa del 24 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar la diligencia de subasta celebrada para enagenar una mula encontrada sin dueño conocido en terrenos de la finca Castillo Maimón.

Quedar enterado de las diligencias negativas de las subastas celebradas para contratar el suministro de cal, arena y piedra, para las obras de empedrados públicos y que se formule por el señor Arquitecto un nuevo presupuesto con aumento de precio en los materiales.

Aprobar el presupuesto que formula el señor Arquitecto del importe a que ascienden las obras de reparación del Archivo y Biblioteca popular.

Autorizar a doña Dolores García Alcalá para convertir una ventana en puerta en su casa número 80, calle Cardenal González.

A don Manuel Olmo Paredes, para convertir en puerta de calle una ventana y ampliar otro claro de esta clase en su casa número 63, calle Ancha de las Ostanillas.

A doña Angela de Hocés, para reformar la fachada de su casa número diez calle Rodríguez Sánchez.

Y a doña Dolores Viso Coleto, para incorporar a la alcantarilla general de desagüe de su casa número 15 calle del Toril.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Joaquín Buteló Lubián y Antonio Carrión Muñoz, peones camineros municipales.

Aprobar una cuenta de don José García por estancias causadas por individuos de la Guardia civil en el parador del Sol, en la segunda quincena de Junio.

Otra de la Empresa de Casillas por el servicio de motores para el agua de riego de jardines y paseos en Junto.

Ptra del señor Director de la Casa de Socorro, por los gastos ocurridos en aquel Establecimiento en Mayo.

Otra de don Luis Benítez, por medicinas facilitadas a enfermos pobres en el primer trimestre del corriente año.

Otra del señor Arquitecto, por adquisición de mangas de cuero para el servicio de incendios.

Otra de la Superiora del Asilo, por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en el mes de Junio.

Otras dos de la misma Superiora por estancias causadas por los acogidos en dicho establecimiento en la primera y segunda quincena de Junio.

Otra de la expresada Superiora por los gastos generales del establecimiento en dicho mes.

Otra del Secretario especial de la Alcaldía, por socorros facilitados a enfermos pobres ú transeantes en repetido mes.

Y otra de don Luis Vidaurreta de los ingresos obtenidos desde el 13 al 20 de Junio por el arbitrio de sillas.

Aprobar la cuenta de los bagajes facilitados a los individuos de la Guardia

civil en el primer trimestre del corriente año.

Aprobar ocho cuentas de gastos de la Comisión de Gobernación; siete de la de Beneficencia; cuatro de la de Fomento; dos de la de Policía rural; una de la de Quintas, y otra de ingresos de la de Beneficencia, favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Julio.

Aprobado el anterior extracto por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el seis del actual.

Córdoba 16 de Septiembre de 1920. —El Secretario, José Carretero. —Visto bueno: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

ZUHEROS

Núm. 4.142

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador del repartimiento general, en sus dos partes real y personal de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de dicho reparto, correspondiente al primero y segundo trimestre del año económico actual, tendrá lugar en esta villa, durante los días desde el diez y nueve al treinta, ambos inclusive del presente mes, como primero y segundo período, siendo las horas hábiles desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en la casa Ayuntamiento y pasado dicho plazo se decretará por la Alcaldía el apremio de primer grado.

Zuheros 18 de Septiembre de 1920. —El Recaudador, Antonio Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 4.144

Don Rafael García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el pochón industrial de esta villa el cual a de servir de base para la matrícula Industrial para el año 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y por las personas que lo deseen y presentar en esta Secretaría las reclamaciones que a su derecho convengan.

La Victoria a 18 de Septiembre de 1920. Rafael García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.146

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante una plaza de médico titular de este término con un sueldo anual de 3 187 44 pesetas mas los derechos de visita que podrán cobrar exceptuadas las familias pobres, se anuncia a cuantos pretendan concursarla que durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría instancias en las que acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimiento de los interesados; título profesional o certificados y cuantas otras prevengan como necesarias las leyes y demás disposiciones vigentes.

Cañete de las Torres a 9 de Septiembre de 1920. —Alfonso Caracuel.

C O N Q U I S T A

Núm. 4.147

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, la cual ha de proveerse por concurso dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo su dotación la de dos mil pesetas anuales.

Las solicitudes acompañadas de la documentación que preceptua el Reglamento del ramo, podrán dirigirse a esta Alcaldía dentro de referido plazo.

Conquista 2 de Septiembre de 1920. —Francisco Rodríguez.

C O R D O B A

Núm. 4.191

Transcurrido el plazo señalado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la reclamación de reses mostrencas sin que lo hayan sido las dos yeguas cuyo halazgo se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 208, correspondiente al 30 de Agosto anterior, se anuncia la enagenación de dichas semovientes, cuyo acto tendrá efecto a pujas llanas a las doce horas del jueves 30 del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía por el tipo de 350 pesetas la negra pecaña y 800 pesetas la alazana, en que pericialmente han sido justipreciadas respectivamente, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los postores presentar su cédula personal y depositar en la Mesa de la Alcaldía la suma de 100 pesetas en concepto de depósito el cual se devolverá en el acto a los proponentes, quedando obligado el que se le adjudique el remate a ingresar en el acto la suma en que consista su oferta, así como a reintegrar en la debida forma el papel invertido en el expediente respectivo y a abonar los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad.

Córdoba 22 de Septiembre de 1920. Francisco F. de Mesa.

C O R D O B A

Núm. 4.164

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 20 del que rige el proyecto relativo a la alveación parcial de la calle de Jesús María, queda dicho estudio expuesto al público en el Negociado de Fomento en la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan examinarlo las personas a quienes interese y deducir contra el mismo durante aludido plazo las reclamaciones que a su derecho le convengan.

Córdoba 22 de Septiembre de 1920. —Francisco F. de Mesa.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 4.102

Don Manuel Cuesta Biena, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practique diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan Luque Gómez Alférez y José Guerra Leiva, vecinos de Montemayor, hurtadas en la noche del cinco al seis del corriente mes del sitio Crua del Campo, término de dicha villa y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Dado en La Rambla a quince de Septiembre de mil novecientos veinte. —Manuel Cuesta. —El Secretario, P. H., Pedro Jimé ez.

Felias

Un mulo capón, de cuatro años, de 1'42 de alzada, castaño oscuro, bovil blanco.

Y otro mulo capón, de diez y seis años, de 1,48 de alzada, cabos negros.

Ambas herradas en la nalga izquierda con el del Fénix Agrícola.

LUCENA

Núm. 4.089

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritor a se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de estafa Araceli Rodríguez, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Salamanca, número nueve de sesenta y dos años de edad, viuda, cocinera, hija de Antonio y María Purificación, cuyas señas son: ojos verdes, pelo canoso, cejas como el pelo, color del rostro claro, estatura mediana y vestida al estilo de este país, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte. —José Eguilaz. —El Secretario judicial, Licenciado, Antonio P. de Burgos.

BAENA

Núm. 4.152

Don Diego Egca y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se interesa de las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, propiedad de vecino de Valenzuela, Bartolomé López Montilla, las cuales le fueron suscitadas en las primeras horas del día dos del actual, en término de dicho pueblo habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o persona en cuyo poder se encuentren, si no se admitan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 79 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Baena a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte.—Don Diego Egca—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo, de trece años, capón, castaño oscuro, raza española; señas particulares, raya de mulo, marca T. C. n. l. derecha y de 1'50 de alzada.

Otro mulo de siete años, la misma alzada que el anterior, capón, castaño, raza española, señas particulares, lunetas blancas en los costillares, ambos asegurados en el Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 3.290

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital se cita a don Luis Bauser, vecino de Madrid a la Plaza de Cánovas, número cuatro, ingeniero de la compañía la Ibérica para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del quinto día para declarar en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con un billete de cien francos y otros documentos, instruirle de sus derechos y otras diligencias.

Córdoba 26 de Agosto de 1920.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

GRANADA

Núm. 4.213

Don Luis de la Torre y Leiva, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Josefa Luis Gutiérrez y doña Prudencia Luis Lorente, que se sigue en este Juzgado, se anuncia el fallecimiento de las mismas y que la herencia la han reclamado don Emilio Luis López, don Antonio Caballero Luis, doña Francisca y don Francisco Víctor Luis Vizcaino y doña Emilia Cano Luis, parientes todos en tercer grado de doña Prudencia Luis Lorente; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Granada a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte.—Luis de la Torre.—Por mandado de su señoría. (Firma ilegible)

MONTORO

Núm. 4.161

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal su ante de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Ginés Ruiz Fernández de diez y ocho años de edad, soltero, carrero, hijo de Vicente y Juana, natural y vecino de Andujar, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en el sumario que instruyo con el número uno del año actual, apercibiéndolo que de no verificarlo será declarado rebelde, para dote los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte.—Federico Porras.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 4.100

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.) y en el mto, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias, para la busca y ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de las alhajas, ropas, metálico y efectos que después se reseñarán, de la pertenencia de Francisco Espejo Valenzuela, de estos vecinos, que le fueron robados la noche del nueve del corriente, de su domicilio, Plaza de la Barrera número treinta y dos de esta ciudad, cuyas diligencias se ampliarán, para averiguar, quienes son los autores de la sustracción, que en su caso serán detenidos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a once de Septiembre de mil novecientos veinte. José Eguilaz Castillejo.—El Secretario, Pedro Romero.

Reseña de las cosas robadas

Un par de sargillos llamados Cubanos.

Unas rosillas de oro con esmeraldas. Tres pares de salcillos de oro y esmeraldas de tres colgantes, unos de tres piezas y otros antiguos de lacito, de dos piezas.

Unos salcillos de lazo, esmaltados en negro con esmeraldas.

Otros salcillos formando lazo, mate de dos cuerpos con perlas.

Unos chorrillos de perlas.

Unos salcillos pequeños con una perla.

Tres pares de rosillas.

Dos de perlas.

Otra de topacios.

Dos sortijas de perlas con una esmeralda.

Un castillo con una esmeralda formando trenza el aro.

Cuatro sortijas con perlas.

Dos colgantes de salcillos con perlas.

Un botón de pechera con esmeralda, para caballero.

Una medalla con esmalte de la Purísima.

Unas cubanas de columpio con perlas y una esmeralda.

Unos salcillos de luto y arete de oro.

Un medallón con piedras falsas y cadena.

Una metalla y cadena falsa.

Una cadena de plata con varios colgantes.

Un collar de perlas con seis hilos.

Unos salcillos de lacito de corbata y esmeralda.

Un botón de pechera de esmeralda.

Una rosilla de salcillos.

Otras rosillas con esmeralda.

Una cruz de perlas con cadena.

Un alfiler de pecho con esmeraldas.

Unos sargillos de perlas largos.

Otros sargillo haciendo medias botas.

Una sortija de perlas y turquesas.

Otra sortija de diamantes esmaltada en negro.

Otra sortija de perlas, usala.

Cuatro abanicos, de ellos uno de hueso y otros corrientes.

Un revolver de cinco tiros, sistema Smith.

Tres libras de chocolate.

Una reloj de plata de señora.

Dos mantones de crispón negro.

Otro matón de la misma clase y color.

Otro negro estampado.

Un cuello de piel para señora.

Un pañuelo de seda blanca de los de jarco.

Once pesetas en metálico.

Diez mil cien reales en billetes del Banco de España, uno de cuatro mil, otro de dos mil, y los restantes en billetes más pequeños.

CORDOBA

Núm. 4.180

Don Gregorio Prados Ramos, Juez Municipal del distrito de la izquierda, de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos, juicio verbal civil a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Juan Ruiz Romero, contra don Francisco Montilla Collás, por cobro de cantidad; en los cuales he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados en dichos autos que se relacionan, bajo las condiciones que al final se expresarán:

Pesetas

Un bufete ministro, pintado color nogal usado, con gavetas y cajones, valorado en 50'00

Un sillón correspondiente al mismo con asiento de zaca en 4'00

Pesetas

Un estante como de dos metros de altura, pintado color nogal de dos cuerpos, en 75'00

Siete sillas de madera, color caoba y asientos de pasta, en 21'00

Una papelería grande con cuatro tablas para colocar papeles, en 25'00

Una prensa para copiar cartas con banco de madera, en 30'00

Total, el no especificado arriba 205'00

Los bienes muebles reseñados componen todos en junto un solo lote.

Segundo

Pesetas

Una máquina de unir piezas de tejidos de punto Grosser, en 150'00

Una máquina 1260 con dos guías hilos, en 400'00

Una máquina 1250 con dos guías hilos, en 300'00

Una máquina 1227 con dos guías hilos, en 300'00

Una máquina 1023 con dos guías hilos, en 150'00

Y una máquina de ovillar 200'00

Total 1.400'00

Condiciones

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes en cada uno de los lotes que se subastan.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de la provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El acto para la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Claudio Marcelo, Casas Consistoriales, el día trece de Octubre próximo a las doce de su mañana; haciéndose constar para que las personas que lo deseen puedan examinarlos, que los bienes muebles que son objeto de subasta, se encuentran en poder de don José González Madrid, domiciliado calle Don Rodrigo número noventa y dos.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos veinte.—Gregorio Prados.—El Secretario, J. Romero Barral

POSADAS

Núm. 4.118

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día treinta y uno de Agosto último, del término de Pornachuelos a Francisco Márquez Palomino de aquel vecindario, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos treinta y de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos veinte. — El Juez, Adolfo Gómez Caminero — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería burlada

Un toro, entero, ocho años, alzada 1.27, negro, lucero blanco en los costillares y el fiero de "La Unión Ganadera", letra K. número ocho, espaldilla izquierda.

Cédula de citación

Núm. 4.135

Por la presente se cita llama y emplaza al Peón caminero, Juan Piedra García de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cuya última vecindad y residencia, la tuvo en una casilla Peones camineros de la carretera del Estado de Priego de Córdoba a Loja, enclavada en el partido rural de la Poyata para que el día diez y ocho de Octubre próximo, venidero y hora de las trece se presente en este Juzgado Municipal a la celebración del juicio de faltas, que ha de tener lugar por su denuncia sobre corta de seis olivos, en los kilómetros diez y nueve de dicha carretera, en este término; hecho ocurrido el día veinte y nueve de Enero último; previniendo que de no comparecer se terminará el juicio sin más dilaciones ni citaciones parándole el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 36 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.003

El dueño de tres cajas de bombillas eléctricas conteniendo ciento treinta y una de estas, con una etiqueta dirigida a Sevilla «Sevillana» número del pedido 1.114 y una tal Lola y Amparo que se encontraban en una casa de prostitución de la calle Marullo, de Villa del Pío, el día veinte de Julio último; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro a prestar declaración en el sumario número 143, del corriente año.

Núm. 3.383

MUÑOZ GOMEZ Emilio, de treinta y uno años, soltero, carpintero, natural y vecino de Sevilla, donde últimamente ha residido en la calle Iniesta, número

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

Año de 1920-21

Núm. 4.158

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	36.165 80	12.487 23	"	23.678 57
2.º Montes	"	"	"	"
3.º Impuestos	483.083 10	207.151 99	"	275.931 11
4.º Beneficencia	17.533 14	9.782 90	"	7.750 24
5.º Instrucción Pública	189 36	94 62	"	94 74
6.º Corrección Pública	271.234 58	5.735 94	"	265.498 64
7.º Extraordinarios	28.227 80	10.837 68	"	17.390 12
8.º Resultados	240.114 17	3.417 40	"	236.696 77
9.º Recursos legales	2.748.030 40	523.164 82	"	2.224.865 58
10.º Reintegros	16.659 08	2 750	"	13 909 08
Totales de ingresos	3.836.78 28	775.772 74		3.060.405 44
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	320.997 89	84.493 34	"	236.497 55
2.º Policía de seguridad	197.177 61	63.509 60	"	133.668 01
3.º Policía urbana y rural	517.768 30	107.130	"	410.638 30
4.º Instrucción pública	185.9 9 06	43.538 88	"	142.375 18
5.º Beneficencia	29.350 2	92.628 12	"	197.728 09
6.º Obras públicas	299.215 26	89.713 50	"	209.501 76
7.º Corrección pública	143.954 69	69.019 56	"	75.478 13
8.º Montes	"	"	"	"
9.º Cargos	979.088 04	175.161 52	"	803.926 52
10.º Obras de nueva construcción	437.922 29	2.365 90	"	435.556 39
11.º Imprevistos	53.834 75	23.208 90	"	30.625 85
12.º Resultados	69.713 18	"	"	69 713 18
Totales de pagos	3.417.48 11	750.761 33		2.710.707 78
Existencias en caja		25.008 41		
Totales iguales a los ingresos		775.772 74		

Córdoba 31 de Agosto de 1920.—El Contador, Enrique Molina — V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernandez de Mesa

Fuente bejana, para ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por hurto, con el número ochenta y cuatro de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3.391

JOSE MARIA Silvestre Guillén Castro, natural y vecino de Bujalance, hijo de Miguel y de María del Valle, de cuarenta y uno años, casado, pescadero, comparecerá ante el Juzgado de instruc-

ción de Córdoba, dentro del término de once, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de diez días, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por causa de desparo, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4.069

NIETO MELO Antonio, (a) Merengue, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Do-

lores, sin instrucción, natural y vecino de Lora del Río (Sevilla), cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días a reducir a prisión que tiene decretada, por la Audiencia provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se apercibido declarado rebelde, parándole por tanto el perjuicio que haya lugar en derecho.